

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

AÑO VI * 1925 - 1926

CUADERNOS 42 A 44

EXTENSION UNIVERSITARIA

Facultad de Derecho

LA ORGANIZACION Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

CICLO DE CONFERENCIAS
DADAS DURANTE EL CURSO 1925-1926

PRIMERA CONFERENCIA

OJEADA A LA CONSTITUCION Y OBRA DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES *

POR D. JOSE PLÀ

COMANDANTE DE INFANTERIA DE MARINA,
MIEMBRO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA S. D. N.

IDEA GENERAL DE LA SOCIEDAD

INICIALMENTE, la Sociedad de las Naciones se componía de 29 Potencias signatarias del Tratado de Versalles, a las cuales uniéronse en seguida otros 13 Estados de los que habían permanecido neutrales durante la guerra y que fueron invitados a formar parte de la institución por la misma Conferencia de Versalles. Así, al reunirse la primera Asamblea, en 3 de Septiembre de 1920, los Estados Miembros eran ya 42. Actual- *Estados que integran la S. D. N.*

* Fué dada esta Conferencia en el Paraninfo de la Universidad el día 3 de Marzo de 1926.

mente la Sociedad está integrada por 55 Estados, número que, con el ingreso de Alemania, se elevará, dentro de unos días, a 56, es decir, todas las principales naciones del mundo, excepto los Estados Unidos de Norteamérica, Rusia, El Ecuador y Méjico (1).

Naturaleza de la S. D. N.

La Sociedad de las Naciones es una asociación de Estados cuya acción colectiva se ejerce en armonía con los intereses y aspiraciones de cada uno de ellos. Su función primordial consiste en encontrar y utilizar, en cada caso, el terreno en que concuerdan los diversos puntos de vista y conveniencias de sus Miembros. La Sociedad no es en modo alguno una entidad exterior o superior a los Estados que la forman; es un organismo de cooperación y no un super-Estado. No tiene, pues, poder para imponer decisiones colectivas a los Gobiernos. Fundada en la igualdad jurídica de los Estados, sus actos dependen de la iniciativa de uno cualquiera de sus Miembros y del consentimiento de los demás. El terreno de común inteligencia ha de buscarse en una esfera que presente perspectivas de interés general, pues la oposición de un sólo Estado puede entorpecer o anular la acción de todos los demás.

Regla de la unanimidad: excepciones a esta regla

Este derecho de veto, por parte de cada Miembro, en las decisiones, constituye un rasgo característico de la Sociedad, y es consecuencia lógica del estricto acatamiento a la soberanía de los Estados. Ello no obstante, en cierta clase de asuntos—especialmente en los de procedimiento y cuando se trata de la admisión de nuevos Miembros—, las decisiones de la Asamblea no están sujetas a la regla de la unanimidad. Por otra parte, cuando un conflicto internacional se ventila en el Consejo o la Asamblea, el voto de los representantes de las Partes no figura en el cálculo de la unanimidad. Una resolución adoptada por mayoría de votos tiene el carácter de simple recomendación. La Sociedad sólo ejerce sanciones contra uno de sus Miembros, en caso de que éste recurra a la guerra con evidente violación del Pacto.

Indole de las actividades de la S. D. N.

La Sociedad de las Naciones es, por otra parte, una organización de carácter estrictamente gubernamental, y su actividad se ejerce exclusivamente en el dominio internacional, con exclusión absoluta de los asuntos interiores de los países. Toda su capacidad de acción hállase subordinada a la aprobación de los Gobiernos y Parlamentos.

Fines

Siendo el objeto primordial de la Sociedad el mantenimiento de la paz, la parte esencial de su actividad se aplica a la previsión y eliminación de cuantas causas pudieran provocar la guerra, y a la investigación y des-

(1) *N. de la R.*—Alemania no ingresó en la Sociedad, como se había previsto, en el mes de Marzo. Su ingreso tuvo lugar en la Asamblea ordinaria de Septiembre. Brasil y España anunciaron su retirada—que no puede tener efecto, según el Pacto, hasta que hayan transcurrido dos años desde la fecha del aviso—en Marzo y Septiembre, respectivamente, de 1926.

CONSTITUCIÓN Y OBRA DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

arrollo de los medios más adecuados para estimular la armonía entre los Estados. Sustituir los actos de violencia por procedimientos de conciliación y de respeto mutuo en las relaciones de los pueblos, el espíritu de desconfianza y agresividad por el de cooperación, y el predominio de la fuerza por el imperio del derecho, tales son los fines generales que se propusieron los autores del Pacto, y que la Sociedad viene persiguiendo desde su fundación.

A esta labor de consolidación de la paz, van orientadas todas las actividades de la Sociedad. De ahí que ésta haya prestado señalada atención al estudio de los problemas económicos, fuente principal de los conflictos internacionales. Si se ha esforzado igualmente por la adopción de normas avanzadas en materia de tránsito, de navegación y de comercio, por el fomento de la sanidad pública, por el establecimiento de una cooperación intelectual permanente entre las diversas naciones, por la supresión del tráfico ilícito en drogas nocivas y de la trata de mujeres, etcétera, tales esfuerzos han ido encaminados, ante todo, al fortalecimiento de los vínculos internacionales que resulta de la acción común de los Gobiernos en éstas y otras cuestiones de interés mundial. En pocas palabras, la Sociedad se ha preocupado, sin descanso, de hacer converger la atención de los Estados hacia todas las grandes cuestiones aptas para desarrollar el concepto de la solidaridad humana y hacer patente la necesidad de una cooperación constante y armónica entre los pueblos.

Entre los métodos aplicados por la Sociedad al examen y solución de las cuestiones de su competencia, el de orden más general y, puede añadirse, el más adecuado para dar eficacia a su acción, es la publicidad. Todos los informes y decisiones emanados de su seno—tanto las Memorias elaboradas por sus organismos auxiliares, como las Actas de los debates de la Asamblea y el Consejo—se publican y distribuyen. Este sistema favorece en gran manera la difusión de los principios de la Sociedad, al mismo tiempo que generaliza el estudio de las cuestiones de que ésta se ocupa, contribuyendo así a colocar los actos de la política internacional bajo la sanción de la opinión pública mundial.

*Régimen de
publicidad*

Siempre que lo juzga oportuno, el Consejo instituye Comisiones para el examen de problemas de orden especial; tales son las que actualmente estudian las cuestiones relacionadas con la esclavitud, la doble tributación y la evasión fiscal, la trata de mujeres y niños, la codificación del Derecho internacional, etc. Igualmente, en caso de una disputa internacional, el Consejo confía las investigaciones preliminares a Comisiones compuestas de personalidades imparciales, a fin de disponer luego de una base objetiva para sus decisiones.

*Comisiones
especiales.*

El método general seguido por la Sociedad de acuerdo con el Pacto, en caso de amenaza de guerra, consta de dos elementos: discusión y aplazamiento. Los Estados Miembros se comprometen a no recurrir a la guerra antes de haber sometido su desacuerdo al arbitraje, a un arreglo judicial,

*Método previsto
para los casos de
amenaza de guerra*

o al examen del Consejo. Y en ningún caso, les es lícito romper las hostilidades hasta tres meses después de publicado el laudo del árbitro, la decisión judicial o el informe del Consejo. Si, contrariamente a los compromisos contraídos, un Estado recurre a la guerra, se considera que ese Estado ha cometido un acto hostil contra todos los Miembros de la Sociedad, los cuales vienen obligados a romper relaciones con él y a aplicarle el bloqueo económico y financiero prescrito en el Pacto. En caso de necesidad, el Consejo recomienda a los diversos Gobiernos interesados los contingentes militares con que cada uno de ellos debe contribuir a la formación de las fuerzas armadas destinadas a hacer respetar el Pacto.

Comisiones de conciliación

La Asamblea de 1922 recomendó a los Miembros de la Sociedad, con reserva de los derechos y obligaciones del Pacto, la celebración de convenios parciales para someter sus diferencias al examen de Comisiones de conciliación constituidas por ellos mismos. Propuso aquella Asamblea que la competencia de tales Comisiones se extendiese al mayor número posible de desacuerdos, de suerte que algún día fuese posible la elaboración de un Convenio general al respecto, abierto a la firma de todos los Estados. Estas Comisiones deben, además, ocuparse de los conflictos que el Consejo acuerde someter a su estudio, a título de recurso complementario, una vez eliminados o agotados los demás.

Fomento de la cooperación internacional

Todos estos procedimientos están destinados a solucionar conflictos inminentes. La tarea más propiamente característica de la Sociedad consiste, sin embargo, en hacer avanzar progresivamente, gracias a sus organismos permanentes, el estudio de los diversos hechos y situaciones que afectan al mantenimiento de la paz y al desarrollo de la cooperación entre los pueblos, y en preparar las bases de la acción que tales problemas reclamen. En esta labor, cuya diaria realización pasa generalmente inobservada, es donde la Sociedad despliega una actividad constante, que, no por lenta y silenciosa, deja de ser eminentemente constructiva.

La existencia de la Sociedad, los principios en que ésta está basada y el mecanismo a su disposición, inauguran en el mundo un sistema centralizado y permanente para facilitar la previsión y el arreglo de los conflictos internacionales. Los problemas de la vida internacional no pierden nada—claro está—de su agudeza y complejidad por el solo hecho de ser sometidos a la Sociedad. Tanto en su seno como fuera de ella, opónense a menudo, entre sí, los intereses y aspiraciones de los diferentes Estados. La función de la Sociedad, en presencia de las dificultades resultantes de este inevitable hecho, es suministrar a los Gobiernos ocasión y métodos apropiados para dar a sus desacuerdos soluciones convenientes por vías pacíficas.

Continuidad en la actuación de la S. D. N.

Una característica de la Sociedad, en cuya importancia conviene insistir, es la continuidad de su actuación. Gracias a esta continuidad, la investigación y discusión progresiva de los asuntos internacionales se ha convertido en una práctica normal y corriente. Si un asunto de interés general, que presenta numerosas dificultades, no puede resolverse en una

CONSTITUCIÓN Y OBRA DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Conferencia, por razones políticas o de otro orden, la cuestión queda simplemente aplazada, y su estudio continúa progresando en la medida que lo permitan las circunstancias. Las Comisiones técnicas prosiguen el examen de cada problema, ya en conjunto, ya en detalle, facilitando así su reconsideración y, llegado el caso, la solución del asunto pendiente. De este modo, la labor de la Sociedad va siendo cada vez más consciente y segura, y la ineficacia momentánea o parcial de sus iniciativas no implica, en modo alguno, el estancamiento o el fracaso definitivo de su acción en un sentido determinado.

Los organismos fundamentales de la Sociedad de las Naciones son la Asamblea, el Consejo y la Secretaría General. Simultáneamente con éstos funcionan otros dos organismos importantes: el Tribunal Permanente de Justicia Internacional y la Oficina Internacional del Trabajo.

LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO

La Asamblea está constituida por los 55 Estados actualmente Miembros de la Sociedad, y se reúne normalmente, una vez al año, en Ginebra. Sus sesiones se inauguran el primer lunes de Septiembre, y duran casi todo ese mes. Cada Estado está representado en ella por tres delegados como máximo, y dispone de un solo voto. La extensión territorial, la importancia mundial de un Estado, no dan a éste, en ningún caso, derecho a más de un voto. Así, Francia, como ejemplo, por lo que al voto se refiere, no tiene mayor privilegio que Panamá o Albania.

Composición y funcionamiento de la Asamblea

El Consejo se compone de diez miembros: cuatro permanentes especificados en los tratados de paz (Francia, Gran Bretaña, Italia y el Japón) y seis no permanentes elegidos cada año por la Asamblea. Reúnese cuatro veces al año. Los Miembros no permanentes para el año actual son: Bélgica, el Brasil, Checoslovaquia, España, Suecia y el Uruguay (1).

Composición y funcionamiento del Consejo

Cuando un asunto atañe particularmente a un Miembro de la Sociedad que no forma parte del Consejo, éste le invita a hacerse representar en sus deliberaciones como tal Miembro del Consejo.

Hasta ahora nuestra patria ha estado representada en la Asamblea por el Conde de Gimeno, D. José Quiñones de León, D. José de Yanguas Messia, D. Emilio de Palacios, el Marqués de Magaz, D. Leopoldo de Palacios, D. Eduardo Cobián, el Marqués de la Torre Hermosa, y D. Cristóbal Botella.

(1) *N. de la R.*—La Asamblea ordinaria de 1926 resolvió elevar a catorce el número de Miembros del Consejo: cinco permanentes y nueve temporales. Concedióse a Alemania un puesto permanente; y para los puestos temporales fueron elegidos los siguientes Estados: Bélgica, Colombia, El Salvador, Holanda, Checoslovaquia, Chile, China, Polonia y Rumanía.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

En el Consejo hemos estado admirablemente representados, de modo continuo, desde la creación de la Sociedad, en 1920, por nuestro Embajador en París, Sr. Quiñones de León.

El día 8 de este mes se celebrarán simultáneamente: una reunión ordinaria del Consejo y otra extraordinaria de la Asamblea, convocada con motivo de la petición de ingreso de Alemania en la Sociedad.

Competencia de estos dos organismos

Sabido es que el Pacto no delimita las respectivas competencias de estas dos entidades supremas. Los artículos 3.º y 4.º emplean deliberadamente una fórmula idéntica. Según el artículo 4.º es de la competencia del Consejo, y según el artículo 3.º es de la competencia de la Asamblea, «toda cuestión que caiga dentro del radio de acción de la Sociedad o afecte a la paz del mundo». Evidentemente, se ha querido indicar, mediante el empleo de idénticas palabras, que el Consejo no es el poder ejecutivo —como generalmente se dice— de los acuerdos de la Asamblea. El Consejo es elegido, al menos parcialmente, por la Asamblea, pero no está subordinado a ésta en modo alguno. No puede decirse que sea una Cámara Alta, ni tampoco una Comisión Permanente. No hay apelación posible contra sus decisiones; y posee la competencia de su competencia, es decir, él mismo determina las cuestiones de que ha de ocuparse. La Asamblea no dispone, contra los miembros del Consejo, de otra arma que la de no reelegirlos, si no está conforme con la orientación de su actividad, y aun esta arma es de aplicación parcial, puesto que, como hemos dicho, el Consejo tiene cuatro miembros inamovibles. Con la entrada de Alemania éstos serán cinco si es que no se crea, al mismo tiempo, otro puesto permanente para alguna otra Potencia.

Temióse mucho al principio que esta ensambladura de competencias crease graves dificultades en la práctica. La primera Asamblea ya adoptó reglas para evitarlas. Pero, en realidad, las dificultades no se han presentado hasta ahora. Por otra parte, como los Miembros del Consejo son también naturalmente Miembros de la Asamblea, y como, además, esta última no puede resolver sobre cuestiones de fondo si no es por unanimidad, es difícil concebir la posibilidad de que surja un verdadero conflicto entre las dos altas entidades.

En el curso del año, el Consejo se ocupa de todas las cuestiones urgentes, sea cual fuere su importancia. El mero hecho de que el Consejo inicie el examen de un asunto implica que la Asamblea no tiene ya por qué ocuparse de él. Además, el Consejo resuelve las cuestiones administrativas, los asuntos en curso (múltiples, naturalmente, en una organización como la de Ginebra) y cuantos problemas, por su propia naturaleza, resultan más susceptibles de rápido arreglo en una junta poco numerosa que en un grande y solemne debate.

Asuntos de la exclusiva competencia de la Asamblea

Hay, sin embargo, varios asuntos cuya atribución a una u otra competencia resulta perfectamente clara. Aparte de la elección de los Miembros temporales del Consejo, a que ya hemos hecho alusión, son de la exclu-

CONSTITUCIÓN Y OBRA DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

siva competencia de la Asamblea: la admisión de nuevos Estados en la Sociedad, y la facultad, creada por el artículo 19 del Pacto, de recomendar a los Miembros de la Sociedad un nuevo examen de los tratados que las circunstancias hayan hecho inaplicables, así como de cualquier situación internacional cuya prolongación pudiese poner en peligro la paz del mundo.

Además, en virtud del precedente establecido en la primera Asamblea, se viene considerando como de la exclusiva incumbencia de esta entidad la aprobación de los presupuestos de la institución.

Al Consejo, en cambio, compete el ejercicio de ciertas funciones específicas, tales como la alta inspección del régimen de mandatos, la elaboración de planes para la reducción o limitación de los armamentos, la vigilancia del cumplimiento de varias obligaciones impuestas a ciertos Estados por los tratados de paz, y otros deberes relativos al gobierno del territorio del Saar y de la Ciudad Libre de Danzig, y a la protección de minorías. La labor del Consejo, tanto en estos asuntos como en todos los que intervenga, está sujeta, sin embargo, a discusión por la Asamblea.

Asuntos que competen al Consejo

El Consejo nombra a uno de sus Miembros para que actúe como Ponente en cada asunto de los que figuran en su orden del día; la presidencia es ocupada, en cada reunión, por un Miembro distinto según rotación alfabética, en francés, por países. Actualmente desempeña la presidencia el Senador Scialoja, en representación de Italia. En la próxima reunión de Marzo corresponderá, pues, la presidencia al Estado cuya inicial sigue en el alfabeto a la I, es decir, al Japón, cuya representación viene ostentando permanentemente, desde hace varios años, el Embajador Vizconde de Ishii. El Consejo se reúne en privado o en público, según las circunstancias, pero la proporción de sus reuniones públicas aumenta constantemente. Por otra parte, todas las Actas del Consejo, ya sean de sesiones públicas o privadas, se imprimen y distribuyen.

Funcionamiento del Consejo

Las reuniones de la Asamblea son convocadas por el Presidente en ejercicio del Consejo. Las convocatorias se envían a los Miembros, por conducto del Secretario General, por lo menos con cuatro meses de antelación a la fecha fijada. Este plazo se aplica a las reuniones normales; en circunstancias especiales, el Consejo determina el plazo que le parezca más oportuno, según la mayor o menor urgencia del caso. El intervalo, por ejemplo, marcado para la reunión de la Asamblea Extraordinaria convocada para considerar la solicitud de ingreso de Alemania es de menos de un mes. Fué anunciada el 12 de Febrero y deberá hallarse reunida el 8 de Marzo.

Reunión de la Asamblea

El orden del día de una Asamblea ordinaria comprende la discusión de una Memoria sobre la obra del Consejo y de la Secretaría General durante el último año, las cuestiones propuestas por la Asamblea anterior, por el Consejo, o por cualquier Estado Miembro, y los nuevos presupuestos. La Asamblea misma puede, si quiere, proponer el examen de nuevos asuntos.

Orden del día de la Asamblea

Constitución orgánica de la Asamblea

La sesión inaugural es presidida por el Presidente en ejercicio del Consejo, el cual pronuncia, en esa ocasión, un discurso en que se exponen los progresos realizados por la Sociedad en el curso del último año. En seguida, se procede a la constitución orgánica de la Asamblea. Se eligen, por votación nominal secreta, un Presidente y seis Vicepresidentes, los cuales, con los Presidentes de las seis principales Comisiones, forman la Mesa que regula los trabajos de la Asamblea. Hasta ahora han desempeñado la presidencia: Bélgica, Holanda, Cuba, Chile, Suiza y el Canadá (1). España ha sido constantemente elegida para la presidencia de alguna de las grandes Comisiones o para formar parte de la Mesa.

Comisiones de la Asamblea

Reservando el debate general sobre la Memoria del Consejo para las reuniones plenarias, la Asamblea distribuye las cuestiones que figuran en su programa entre las seis grandes Comisiones a que acabamos de aludir, y que, en realidad, vienen a constituir otras tantas Asambleas en miniatura, puesto que todos los Estados están representados en cada una de ellas. Estas Comisiones estudian los siguientes grupos de asuntos:

La Primera: las cuestiones constitucionales y jurídicas.

La Segunda: la obra de las organizaciones técnicas.

La Tercera: los problemas relativos a la reducción de armamentos.

La Cuarta: los presupuestos y asuntos administrativos.

La Quinta: las cuestiones sociales y humanitarias.

La Sexta: los asuntos políticos.

Labor de las Comisiones

Estas seis Comisiones deliberan sobre todos los Informes elevados a la Asamblea por los varios organismos de la Sociedad, y formulan, por medio de sus respectivos ponentes, recomendaciones sobre cada uno de los asuntos discutidos. La Asamblea plenaria puede luego entablar un debate general sobre cualquier punto. Y a ella corresponde, naturalmente, emitir la opinión final.

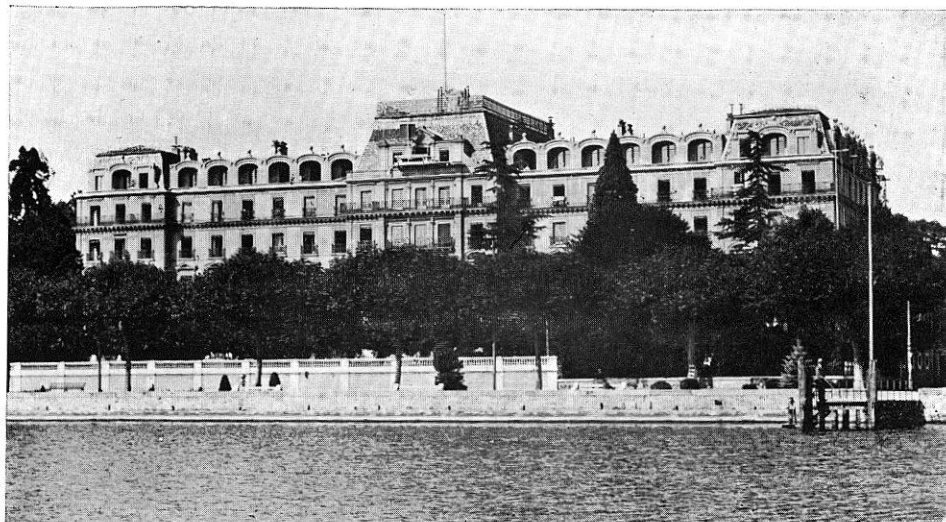
Idiomas empleados en la Asamblea y en el Consejo

Los idiomas empleados, tanto en las deliberaciones de la Asamblea y del Consejo, como en las discusiones de las Comisiones y en la redacción de los documentos oficiales de la Secretaría General, son el francés y el inglés. Los discursos pronunciados en una de estas lenguas son inmediatamente traducidos a la otra. Cualquier delegado puede, sin embargo, usar —si así lo desea— otro idioma, pero en este caso el orador tiene la obligación de procurarse él mismo los elementos necesarios para la traducción de su discurso al francés y al inglés.

Publicidad de las deliberaciones

Todas las deliberaciones de la Asamblea, así en el seno de las Comisiones como en las reuniones plenarias, son públicas. Una de las tribunas del edificio en que se celebran las reuniones está reservada a la Prensa. En ella trabajan, por término medio, unos 300 corresponsales de los periódicos más importantes del mundo.

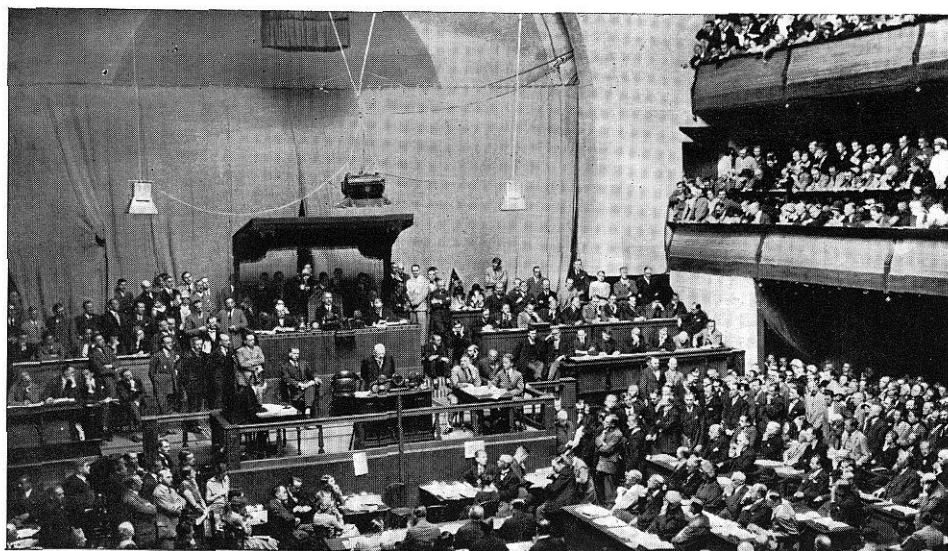
(1) *N. de la R.*—La Asamblea extraordinaria del mes de Marzo la presidió Portugal; y la ordinaria de Septiembre, el Estado Serbo-croata-esloveno.



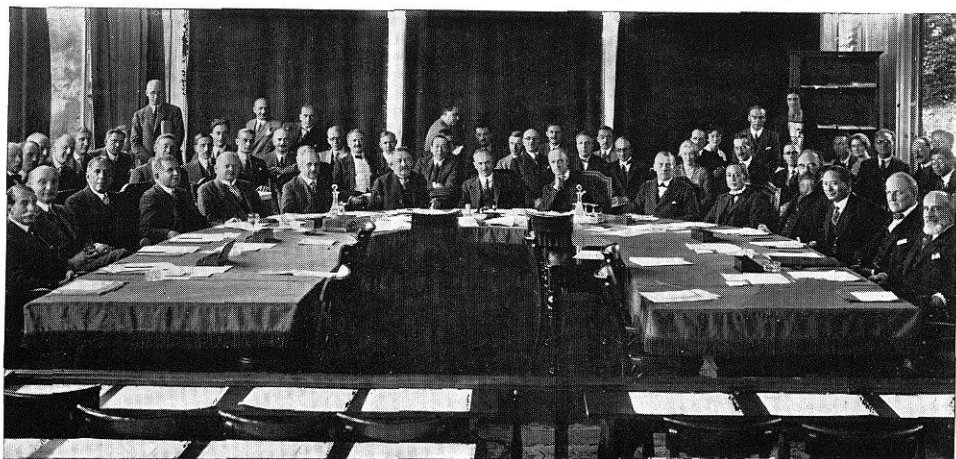
EL PALACIO DE LAS NACIONES EN GINEBRA, RESIDENCIA PERMANENTE DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA S. D. N.



SIR ERIC DRUMMOND, SECRETARIO GENERAL DE LA S. D. N.



EL SR. STRESEMANN PRONUNCIANDO SU DISCURSO ANTE LA ASAMBLEA DE LA S. D. N. EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1926.



EL CONSEJO DE LA S. D. N. EN 1926, DESPUÉS DE LA ENTRADA DE ALEMANIA, PRESIDIDO POR EL SR. BENES (CHECOESLOVAQUIA).

CONSTITUCIÓN Y OBRA DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

LA SECRETARÍA GENERAL

La Secretaría General, que es un organismo permanente de la Sociedad, radica en Ginebra y tiene por misión la compilación de informes relativos a las actividades políticas, económicas, financieras, sanitarias, sociales, etc., de la Sociedad; a fin de coordinarlos y elaborar con ellos una Memoria imparcial para el Consejo y la Asamblea, a cuyas instrucciones debe sujetarse en el desempeño de su misión. A la Secretaría corresponde igualmente la preparación de los trabajos necesarios para la actuación de las varias Comisiones de la Sociedad y para la celebración de las Conferencias internacionales convocadas por ésta.

Residencia y misión de la Secretaría General

Está formada por el Secretario General y el personal necesario para desempeñar los múltiples servicios que corren a su cargo. El actual Secretario General, Sir Eric Drummond—una eminente personalidad británica, que durante muchos años ocupó el puesto de Jefe de Gabinete de varios Ministros de Relaciones Exteriores en su país, entre ellos de Lord Asquith, Lord Grey y Lord Balfour—fué nombrado específicamente en el anejo del Pacto, pero sus sucesores habrán de ser designados por el Consejo con la aprobación de la mayoría de la Asamblea.

El cargo de Secretario General

A la cabeza del personal de la Secretaría figuran un Secretario General Adjunto y dos Subsecretarios generales. El primer cargo está desempeñado por un francés, y los otros dos por un italiano y un japonés.

Todos los nombramientos de los funcionarios de la Secretaría son de la exclusiva competencia del Secretario General, aunque quedan sometidos, naturalmente, a la definitiva aprobación del Consejo. Los cargos todos de la Secretaría pueden ser indistintamente desempeñados por mujeres u hombres. El personal de la Secretaría, como los representantes de los Gobiernos en los varios organismos de la Sociedad, goza, en el ejercicio de sus funciones, de todos los privilegios e inmunidades diplomáticas; y los edificios y terrenos ocupados por la Sociedad son inviolables. Es oportuno insistir aquí sobre el carácter esencialmente internacional de las funciones desempeñadas por el personal de la Secretaría. «Los miembros de la Secretaría—decía Lord Balfour en el primer informe sometido al Consejo sobre la organización de este organismo—una vez nombrados, dejan de estar al servicio de sus países de origen, para convertirse, temporal y exclusivamente, en funcionarios de la Sociedad de las Naciones. Sus atribuciones no son nacionales, sino internacionales». Inspirándose en estas ideas, el Consejo adoptó, en una de sus primeras reuniones, una resolución, según la cual, los miembros de la Secretaría no pueden, mientras duren sus funciones, aceptar distinciones honoríficas de ninguna clase, salvo, naturalmente, por servicios prestados con anterioridad a su nombramiento. «Los Miembros de la Secretaría—dijo a este respecto Lord Balfour—ejercen funciones internacionales. Es preciso, pues, no

Los funcionarios de la Secretaría

debilitar en modo alguno el sentimiento que deben tener de estar al servicio de una causa internacional, y, en nuestra opinión, cualquier prueba de distinción, sea ésta conferida por los Gobiernos u otras entidades, resulta incompatible con el espíritu general del Pacto».

La recluta del personal se hace, salvo razones de peso, por elección, y en tanto que ello es posible, en proporción equitativa entre los diferentes Estados que integran la Sociedad.

El personal permanente de la Secretaría está actualmente formado por unas 400 personas pertenecientes a 41 países diferentes.

Secciones

La Secretaría comprende, aparte de los servicios auxiliares y de carácter puramente administrativo interno, once Secciones principales que corresponden a las diferentes ramas de la actividad de la Sociedad. Estas Secciones son:

Sección Política, dirigida por un francés.

Sección de Comunicaciones y Tránsito, dirigida por un francés.

Sección Jurídica, bajo la dirección de un holandés.

Sección Económica y Financiera, dirigida por un inglés.

Sección del Desarme, dirigida por nuestro compatriota D. Salvador de Madariaga.

Sección de Higiene, bajo la dirección de un polaco.

Sección de Asuntos Sociales, dirigida por una inglesa.

Sección de Cooperación Intelectual, bajo la dirección de un rumano.

Sección de Minorías y Comisiones administrativas, dirigida por un noruego.

Sección de Mandatos, dirigida por un italiano.

Sección de Información, dirigida por un francés (1).

*Oficina de la
América latina*

Además, hay en la Secretaría una Oficina de la América Latina, cuya misión es facilitar y fortalecer las relaciones de la Sociedad con los Estados del continente ibero-americano.

*Funcionarios
españoles*

Aparte del Director de la Sección del Desarme, Sr. de Madariaga, trabajan en la Secretaría General otros cuatro españoles: D. Pablo de Azcárate, Jefe del negociado de Minorías en la Sección de este nombre; D. Juan Teixidor, que actúa de Registrador General de Tratados en la Sección Jurídica; D. Alfredo Blanco, a cuyo cargo corren todos los problemas relacionados con el consumo mundial de opio y otras drogas nocivas, en la Sección de Asuntos Sociales; y el autor de estas líneas a quien están confiadas, en la Sección de Información, las relaciones oficiosas con España y Portugal.

(1) *N. de la R.*—Es de prever que la incorporación de Alemania a la Sociedad origine algunos cambios importantes en cuanto a la nacionalidad del alto personal de la Secretaría. Es casi seguro, por ejemplo, que se nombre a un alemán para ocupar uno de los dos cargos de Subsecretario General, y que, en cambio, la dirección de la Sección Política pase a ser ejercida por una personalidad japonesa.

CONSTITUCIÓN Y OBRA DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

ORGANISMOS TÉCNICOS

La Sociedad dispone, por otra parte, de varios organismos, permanentes o temporales, de carácter técnico que, reuniéndose sólo cuando las circunstancias lo exigen, funcionan bajo la dirección general del Consejo y de la Asamblea, y están integrados por especialistas designados por los Gobiernos, y por personalidades, sin carácter oficial, que han sido directamente escogidas por el Consejo en virtud de su particular competencia en algún asunto. Están confiadas al estudio de estas Comisiones las cuestiones económicas, financieras, militares, navales y aéreas, sanitarias, sociales, de comunicaciones y tránsito, de mandatos, de cooperación intelectual, etc. España está representada en estas Comisiones por personalidades tales como D. Julio Casares (cooperación intelectual), el Marqués de Magaz, el General Soriano, el General García Benítez, el Contralmirante Montagut y el Teniente Coronel García de Pruneda (cuestiones militares), el Sr. Sangro y Ros de Olano (trata de mujeres y protección a la infancia), el Sr. Cambó (cuestiones económicas y financieras), el Sr. Cobián (reducción de armamentos), el Dr. Pittaluga (problemas de higiene pública), D. Leopoldo Palacios (mandatos), el ingeniero Sr. Brockman (cuestiones de comunicaciones y tránsito), y el Sr. Botella (codificación del Derecho internacional). Las varias Secciones de la Secretaría General actúan como Secretarías permanentes de estas Comisiones auxiliares, las cuales, por término medio, vienen a celebrar dos o tres reuniones cada año.

Técnicos españoles

«En Ginebra—ha escrito el ilustre catedrático de la Universidad Central, D. Adolfo Posada, que actuó como Miembro de la Comisión para el estudio de la asistencia jurídica a los indigentes—en el Palacio de las Naciones, cerca de la isla de Juan Jacobo, unos centenares de personas devotas, procedentes de todos los pueblos asociados por el Pacto wilsoniano: ingleses, griegos, franceses, belgas, españoles, americanos, italianos, daneses, japoneses, noruegos, suizos, conviven y trabajan en una gigantesca obra común, cada cual con su espíritu, con el de su raza, con el interés y la representación natural e imborrable de su nacionalidad, que la Sociedad de las Naciones no es el simbolo del pacifismo místico, sino del internacionalismo pacifista. Y casi constantemente, al lado de esa columna de funcionarios, en aquellas amplias salas, reúnen pequeños grupos de personas expertas o representativas, formando Comisiones de composición internacional, Comisiones de trabajo, de estudios, de intercambio de ideas, de colaboración libre... En la Comisión de la Asistencia jurídica actuábamos un inglés, un francés, un americano, un noruego, un italiano, un japonés y un español.

*Una opinión del
Profesor Posada*

»Esto sólo, es decir, esa convivencia de funcionarios, esa colaboración de peritos y de representantes de todos los pueblos, bastaría para considerar la Sociedad de las Naciones como la obra más esencial y seria

intentada por el esfuerzo humano para preparar un mundo mejor a Pueblos y a Estados.

»Cuando se contempla la creación de Wilson, con sus grandes defectos, sin duda, y sus grandes dificultades, y se piensa en lo que habría sido de Europa si la Sociedad de las Naciones, imperfecta como es, no se hubiera constituido, el ánimo del más optimista sentiráse aterrado. Nadie, en verdad, puede calcular lo que por la paz de los pueblos habrán hecho ya las organizaciones que integran la Sociedad de las Naciones».

RÉGIMEN FINANCIERO

En materia presupuestaria, la autoridad suprema, como queda dicho, es la Asamblea. Por otra parte, todos los gastos de la Sociedad, son meticulosamente inspeccionados en el curso del año, por varios organismos interventores. Cualquier manifestación de la actividad de la Sociedad se halla, desde el punto de vista financiero, sometida a una serie de reglas precisas, y la aplicación de estas reglas está rigurosamente vigilada.

A sufragar el coste de la Sociedad contribuyen todos los Estados que la integran, con arreglo a una escala de cuotas, cuidadosamente calculada por la Asamblea para permitir una distribución de gastos lo más equitativa posible, según los recursos financieros de cada Estado.

La cuota anual pagada por la Gran Bretaña, que es el mayor contribuyente de la Sociedad, asciende a 3.470.000 pesetas. Para demostrar cuán minúscula es la carga financiera que la Sociedad representa para los Estados, un alemán, Kurtz Lenz, hizo recientemente un cálculo, según el cual, cada inglés paga anualmente cinco marcos oro en concepto de deuda por las guerras del pasado, otros cinco en armamentos actuales, y solamente la octava parte de un pfennig para sostener la Sociedad de las Naciones.

España paga una cuota que no llega a 1.323.000 pesetas. Digamos de pasada que la guerra de Marruecos ha costado, durante varios meses, al Erario, bastante más de esa suma cada día.

El coste total anual del funcionamiento de todos los organismos que constituyen la Sociedad de las Naciones—incluso el Tribunal de La Haya, la Oficina Internacional del Trabajo y las varias Conferencias y Comisiones normalmente convocadas en el año—representa una suma inferior a treinta millones de pesetas. La Sociedad propiamente dicha—sin el Tribunal ni la Oficina del Trabajo—se sostiene con un presupuesto de unos **16** millones de pesetas. Como contraste con estas cifras, permítaseme añadir que un acorazado del tipo español, el *Jaime I* por ejemplo, cuesta unos **100** millones. Y que el coste de un navío inglés del último modelo, el *Rodney* o el *Nelson* por ejemplo, asciende a **256** millones de pesetas. Un submarino español del tipo *C.1* cuesta **13** millones, es decir, tres millones menos que la Sociedad.

CONSTITUCIÓN Y OBRA DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Antes de echar una ojeada—que naturalmente habrá de ser muy rápida—a la obra de la Sociedad de las Naciones, digamos unas palabras sobre la Organización Internacional del Trabajo.

Creada también por los Tratados de paz con el fin de realizar un programa general de mejoramiento de las condiciones del trabajo en el mundo a base de la justicia social, esta Institución comprende una Conferencia general anual de los Estados que la integran—57 en número—y una Oficina o Secretaría Permanente. Está administrada por un Director—el señor Albert Thomas—y un Consejo de Administración formado por los delegados de los Estados más importantes del mundo desde el punto de vista industrial, entre los cuales figura España, representada por el Conde de Altea.

Distínguese la Conferencia General de la Organización, de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, en que en ella están representadas y tienen derecho al voto, aparte de los Gobiernos, las Asociaciones patronales y obreras de las naciones que la forman. Ya se han celebrado siete Conferencias en que se han votado varios proyectos de convenios y numerosas recomendaciones encaminadas a influir en la legislación social de los Gobiernos.

Organismos que comprende

Carácter distintivo

LA OBRA DE LA SOCIEDAD

TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL

Una de las primeras y más trascendentales obras de la Sociedad fué la creación del Tribunal Permanente de Justicia Internacional. Las Conferencias de La Haya, que habían intentado organizar un sistema de arbitraje internacional, fracasaron en su propósito de crear un Tribunal de Justicia a consecuencia, principalmente, de la diversidad de opiniones manifestadas por los Estados respecto al método que habría de adoptarse para la elección de los jueces. Las grandes Potencias exigían estar representadas permanentemente en el proyectado Tribunal por medio de jueces nacionales nombrados por ellas mismas, en tanto que los demás Estados sólo habrían de estar representados en él según un determinado turno y por jueces elegidos, sistema que hubiese implicado naturalmente el sancionamiento de la desigualdad jurídica entre las naciones. El obstáculo que había hecho fracasar los esfuerzos de aquellas Conferencias, desapareció gracias a la creación de la Sociedad de las Naciones, y en la constitución del actual Tribunal ha prevalecido el principio de la igualdad jurídica de todos los Estados. La Sociedad de las Naciones, en efecto, constituye por sí misma la imparcial entidad electoral deseada: La elección de jueces se

Creación de este Tribunal

efectúa por el Consejo y la Asamblea, quienes votan separadamente a base de una lista común presentada por los grupos nacionales del Tribunal de Arbitraje de La Haya o por grupos designados *ad hoc* por los países que no están representados en ese Tribunal. El candidato, para ser elegido, debe obtener mayoría absoluta en el Consejo y en la Asamblea. En caso de que no dieran resultado satisfactorio los procedimientos establecidos para facilitar el acuerdo entre esas dos entidades, deben decidir los mismos jueces, anteriormente nombrados, del Tribunal.

Composición del Tribunal

Este está constituido por once jueces titulares y cuatro suplentes, elegidos por períodos de nueve años, que representan quince nacionalidades diferentes y las principales ramas de la civilización. Entre los jueces figura uno de nacionalidad española: D. Rafael Altamira.

Jurisdicción

La jurisdicción del Tribunal no es obligatoria; hállase subordinada al consentimiento de las Partes. En consecuencia, ningún Estado puede citar a otro ante él, a menos que tal recurso haya sido expresamente estipulado en algún tratado o convenio vigente, o que ambos Estados hayan firmado la llamada «cláusula facultativa», aneja al Estatuto del Tribunal. Esta cláusula crea para los Estados signatarios la obligación recíproca de someter al Tribunal todo desacuerdo de carácter jurídico que pueda surgir entre ellos. La cláusula en cuestión ha sido ya firmada por unos veinte Estados, y el recurso al Tribunal figura en un gran número de tratados y convenios.

Actitud de los Estados Unidos

Como es sabido, los Estados Unidos han decidido recientemente adherirse al Tribunal con ciertas reservas, ninguna de las cuales parece ser de grave naturaleza. La mayoría de ellas sólo tienen por objeto garantizar a la República norteamericana, a pesar de no pertenecer a la Sociedad, una perfecta situación de igualdad con los demás Estados firmantes del Estatuto.

El Tribunal ha pronunciado ya varias sentencias y dictámenes en importantes litigios relacionados con la interpretación de los tratados de paz y de minorías, y con disputas de fronteras.

ACTIVIDADES JURÍDICAS

Registro de tratados internacionales

Por el artículo 18 del Pacto, los miembros de la Sociedad se comprometen a registrar en la Secretaría General, para su publicación, cuantos tratados concierten, como condición de la validez misma de éstos. Hasta la fecha, más de mil tratados y convenios han sido publicados por la Secretaría en una serie de volúmenes titulada «Colección de Tratados». Estos instrumentos se publican en su texto primitivo, acompañado de la traducción en francés e inglés.

Codificación del Derecho Internacional

La Sociedad nombró recientemente una Comisión de jurisconsultos europeos, americanos y asiáticos, encargada de iniciar la codificación progresiva del Derecho internacional. Esta Comisión, que ha celebrado ya dos

CONSTITUCIÓN Y OBRA DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

reuniones en Ginebra, tiene por misión proponer al Consejo la conclusión de convenios internacionales en todos los dominios en que tal acción parezca posible y oportuna.

A estas actividades hay que añadir, por lo que respecta al orden jurídico, la acción general ejercida por la Sociedad sobre el desarrollo del Derecho internacional mediante la elaboración de convenios, varios de los cuales ya están en vigor. Entre estos últimos, los principales son: un convenio relativo al régimen de vías navegables de interés internacional; otro sobre cláusulas arbitrales en materia comercial; uno sobre simplificación de los trámites aduaneros, y otro relativo al desarrollo y transmisión de la energía hidráulica.

Entre los convenios concertados bajo los auspicios de la Sociedad y que aún están en vía de ratificación, pueden citarse los siguientes: uno relativo al régimen internacional de vías férreas; otro referente al régimen internacional de puertos marítimos; otro sobre el tránsito de energía eléctrica, y otro relativo a la fiscalización del tráfico internacional de armas.

*Elaboración de
Convenios inter-
nacionales*

COMUNICACIONES Y TRÁNSITO

La Organización de Comunicaciones y Tránsito, instituida en los comienzos de la Sociedad, ha realizado una activa y extensa labor. A su primera Conferencia general, celebrada en Barcelona en marzo de 1921, asistieron representantes técnicos de cuarenta Estados. La obra de aquella Conferencia se resume en dos Convenios actualmente vigentes, relativos a la libertad de tránsito y al régimen de las vías navegables de interés internacional. En ellos queda sancionado el principio general de que los transportes de un Estado a otro, a través de un Estado intermedio, así como los que se hacen por vías navegables de interés internacional, gozan de absoluta libertad de tránsito, con idéntico trato para todos los pabellones, y están exentos de derechos aduaneros especiales.

*Conferencia de
Barcelona*

La Conferencia de Barcelona instituyó la Comisión Permanente de Comunicaciones y Tránsito, en cuyo programa figuraba la elaboración de cuatro nuevos proyectos de convenios para el examen de la Segunda Conferencia General, la cual se reunió en Ginebra en noviembre de 1923 y estudió los siguientes importantes asuntos: tráfico internacional de ferrocarriles, igualdad de trato para los embarques de mercancías en puertos marítimos, transmisión de energía eléctrica de un país a otro por el territorio de un tercero, y desarrollo de las fuentes de energía hidráulica situadas entre dos o más países.

*Conferencia de
Ginebra*

El Convenio sobre puertos marítimos consagra la igualdad de trato para todos los Estados, por lo que respecta a derechos de puerto y a la aplicación de reglamentos portuarios.

El Convenio sobre vías férreas, por su parte, tiene por objeto la codi-

ficación de las prácticas ferroviarias existentes, en cuanto éstas afectan al tráfico internacional, y la simplificación de las formalidades de frontera respecto a viajeros, equipajes y mercancías.

Asuntos en estudio

Entre los demás asuntos sometidos al estudio de esta Comisión figuran: la reforma del calendario, la reglamentación internacional del servicio de telegrafía sin hilos, y las cuestiones relacionadas con el derecho comercial aéreo y con la concesión de permisos internacionales para conductores de automóvil.

ACTIVIDAD ECONÓMICA

Conferencia de Bruselas

Al inaugurar la Sociedad su obra, la vida económica del mundo hallábase tan hondamente turbada como su vida política. De aquí que uno de los primeros actos del Consejo fuese la convocación de la Conferencia Financiera Internacional de Bruselas, destinada a reunir informaciones y presentar proyectos para remediar la desorganización general. Reuniéronse en ella los representantes de 39 países. La Conferencia adoptó por unanimidad una serie de recomendaciones que constituyen un importante cuerpo de doctrinas financieras relativas a cuestiones tales como equilibrio de presupuestos, inflación, créditos, etc. Este cuerpo de doctrinas imparciales y autorizadas ha sido, para todos los Ministerios de Hacienda del mundo, materia de útil consulta en el examen de los problemas a que de continuo han tenido que hacer frente.

Comisión Económica y Financiera de la S. D. N.

De la Conferencia de Bruselas surgió además la Comisión Económica y Financiera de la Sociedad, encargada de realizar una serie de estudios y publicaciones que aquélla no tuvo tiempo de llevar a cabo. Las funciones de este organismo consisten en desarrollar las investigaciones y doctrinas de dicha Conferencia y estudiar los casos concretos que se presentan. Entre éstos han revestido particular importancia los relacionados con la reconstrucción financiera y económica de Austria y de Hungría.

Reconstrucción financiera de Austria

Conocidas son las circunstancias, casi desesperadas, en que hubo de quedar Austria como resultas de la gran guerra. Imponíase urgentemente una reconstrucción radical, y la nueva República resultaba, a todas luces, cada día más impotente para realizarla por sí misma. En tales condiciones y en vista de que el Consejo Supremo de las Potencias aliadas se había ya declarado incapaz de sugerir una solución apropiada, el grave problema fué sometido, por ese mismo Consejo, al examen de la Sociedad de las Naciones, en agosto de 1922.

La Sociedad puso inmediatamente en acción cuantos recursos tenía a su alcance. Al mismo tiempo que la Comisión Económica y Financiera estudiaba los aspectos técnicos del caso, un Comité especial del Consejo, auxiliado por las Cancillerías de Austria y Checoslovaquia, procedió a examinar el problema en su aspecto general.

Con toda rapidez asentáronse las bases de un plan completo de

CONSTITUCIÓN Y OBRA DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

reconstrucción financiera. Para llevarlo a cabo, Austria debía realizar en su administración ciertas reformas fundamentales encaminadas a equilibrar el presupuesto en el curso de dos años; entretanto, emitióse un empréstito garantizado por las rentas más sanas del Estado austriaco puestas bajo la custodia de la Sociedad, y avalado por las firmas de nueve Gobiernos, entre ellos España, con objeto de enjugar el déficit presupuestario en ese mismo período. Para dirigir la ejecución del plan en colaboración con el Gobierno austriaco, el Consejo nombró un Comisario General de la Sociedad, con residencia en Viena.

Los resultados de este plan colmaron todas las esperanzas concebidas. *Exito del plan*
El crédito de Austria renació en poco tiempo, y su moneda no tardó en convertirse en la más firme de toda Europa. Al cabo de diez meses, se había logrado restablecer el equilibrio del presupuesto, y aunque desde entonces han surgido en el país diversas dificultades económicas, puede decirse que actualmente la tremenda crisis que marcó los comienzos de la República austriaca, se halla definitivamente conjurada. En breve cesará definitivamente en sus funciones el Comisario General de la Sociedad.

La reconstrucción financiera de Austria equivale a una confirmación práctica de los principios adoptados por la Conferencia de Bruselas, puesto que fueron éstos los que sirvieron de norma para las medidas empleadas por la Sociedad, al mismo tiempo que constituye un precedente de gran valor en el terreno de la cooperación económica internacional.

En cuanto a la reconstrucción financiera de Hungría, emprendida por la Sociedad a fines de 1923, representa una nueva corroboración de esas mismas doctrinas. Los principios en que se ha basado el plan para Hungría son los mismos, con las modificaciones aconsejadas por la menor gravedad de la situación, que se aplicaron a Austria. En la actualidad, el presupuesto húngaro parece definitivamente equilibrado. Por otra parte, la labor de reconstrucción realizada en Hungría ha facilitado la solución de varias cuestiones pendientes entre esta nación y los Estados vecinos. Y este resultado, que también se obtuvo parcialmente en el caso de Austria, ha contribuido a crear un ambiente de paz en aquella región de Europa. *Reconstrucción financiera de Hungría*

En varias otras ocasiones la Sociedad ha puesto a prueba, con excelentes resultados, la eficacia de sus métodos financieros y económicos. Tal fué el caso, por ejemplo, cuando logró solucionar, por medio de un empréstito de 10.000.000 de libras esterlinas, el gravísimo problema que para Grecia planteaba la presencia en su territorio de millares de repatriados después de las hostilidades greco-turcas. Tal fué igualmente el caso cuando, debido al apoyo de la Sociedad, la Ciudad Libre de Danzig pudo emitir un empréstito de 1.500.000 de libras, destinado a los servicios municipales y obras del puerto. *Otras intervenciones*

Merece también citarse, como hecho que crea un valioso precedente, la intervención de la Sociedad, como autoridad consultiva, en la reorganización de la hacienda pública de algunos países, entre ellos Albania y Estonia.

Puede, por otra parte, decirse que no hay problema fiscal o económico del dominio internacional a que la Sociedad no haya consagrado su atención.

*Conferencia
económica*

En el curso del año actual, la obra de la Sociedad en materias económicas va a recibir un poderoso impulso, como consecuencia de una resolución de la última Asamblea relativa a la convocación, en el plazo más breve posible, de una gran Conferencia mundial que realice, en el terreno económico, una labor semejante a la realizada, respecto a los problemas financieros, por la Conferencia de Bruselas. Para llevar a cabo los trabajos preparatorios necesarios, se ha constituido una nueva Comisión de la que formarán parte eminentes especialistas de todas las principales naciones. Entre ellas figurará, como personalidad versada en los problemas económicos mundiales, D. Francisco Cambó. La primera reunión de esta Comisión está anunciada para mediados del mes de Abril.

ASUNTOS DE HIGIENE

Uno de los ramos en que la Sociedad ha logrado desarrollar una labor de cooperación internacional más extensa, es el de la higiene pública. Los resultados obtenidos benefician, en una forma u otra, a todos los países, y abarcan las principales formas de la lucha contra las enfermedades sobre una base internacional.

*Lucha
antiepidémica*

La amplitud que la Sociedad ha dado a su Organización de Higiene le ha permitido constituir, siempre que el caso se ha presentado, en los países invadidos o amenazados por epidemias, eficaces centros de defensa sanitaria. Ejemplos de ésto han sido su vasta campaña contra el tifus en Polonia y Rusia; la ayuda prestada al Gobierno griego para combatir la tifoidea, el cólera, la disentería, y demás enfermedades introducidas por los refugiados procedentes de Turquía; la organización de las misiones médicas especiales que estudiaron las condiciones sanitarias de los puertos del Mediterráneo oriental, y trazaron las bases para el establecimiento de la Oficina Central de información epidemiológica, que actualmente funciona en Singapur, etc. Además, la Sociedad ha enviado a varios países, a solicitud de los respectivos gobiernos, técnicos encargados de estudiar problemas sanitarios locales y de presentar informes y recomendaciones al respecto.

La Organización de Higiene estudia activamente el problema de la propagación de la enfermedad del sueño, de la tuberculosis y del paludismo. Una comisión especial se ocupa en la investigación de los métodos más adecuados para combatir esta última enfermedad y ha visitado ya con tal fin Italia, España, Rusia, Palestina, Siria y los Estados Balkánicos.

*Intercambios de
personal sanitario*

Una de las iniciativas más interesantes de la Organización de Higiene es la organización de intercambios de miembros del personal sanitario

CONSTITUCIÓN Y OBRA DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

oficial de los diferentes Estados, que se verifican periódicamente desde hace dos años, debido en gran parte al apoyo generoso del Instituto Rockefeller. Ya se han celebrado unos doce intercambios de esta clase. El mecanismo de estos viajes de instrucción es el siguiente: un grupo escogido de funcionarios de higiene de distintas naciones, se reúne en un país o recorre varios países, con objeto de estudiar las condiciones sanitarias locales. Terminada esta primera parte del programa, los pensionados se congregan en Ginebra para cambiar ideas y discutir los resultados de sus observaciones. El número de técnicos participantes en estos intercambios ha variado entre 7 y 30.

Además, la Organización de Higiene, viene estudiando con satisfactorios resultados y en íntima relación con los principales laboratorios del mundo, el problema de la unificación dosimétrica de sueros y experimentos serológicos.

Unificación dosimétrica de sueros

Un extenso servicio de información, al cual cooperan los gobiernos e instituciones de gran número de países, mantiene a la Organización de Higiene al corriente del movimiento de las epidemias y enfermedades diversas en casi todas las regiones del mundo. A intervalos regulares, la Organización publica, por su parte, informes detallados sobre estas materias.

Servicio de información epidemiológica

CUESTIONES HUMANITARIAS

Los primeros esfuerzos de la Sociedad en el terreno de la lucha contra el consumo del opio y otras drogas nocivas, encamináronse a lograr la ratificación universal del Convenio del opio, elaborado en La Haya en 1912. Al mismo tiempo, la Sociedad nombró una Comisión Consultiva encargada de estudiar la manera de reducir el consumo del opio al minimum compatible con las necesidades científicas, y de elaborar un plan de acción que permitiese hacer más efectiva la aplicación del citado Convenio de La Haya. No tardó éste en ser firmado por casi todos los miembros de la Sociedad y por varios Estados no Miembros, y ratificado por la mayor parte de los Gobiernos signatarios. Los trabajos de la Comisión Consultiva sirvieron de base a las deliberaciones de dos importantes Conferencias internacionales celebradas, sucesivamente, a fines de 1924 y principios de 1925. La primera de estas Conferencias llegó a un acuerdo tendiente a reforzar las medidas prescritas por el Convenio de La Haya. La segunda Conferencia adoptó un Convenio destinado a restringir severamente la producción de narcóticos y a intensificar la vigilancia ejercida sobre el tráfico internacional de éstos.

Campaña contra el consumo de narcóticos

Como continuación de la obra iniciada en 1904 y 1910, por un grupo de Estados para combatir la trata de mujeres, la primera Asamblea de la Sociedad de las Naciones envió a todos los gobiernos un cuestionario sobre las medidas adoptadas o proyectadas en cada país sobre el particular.

Trata de mujeres y protección a la infancia

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Una vez recibidas las respuestas solicitadas, el Consejo convocó una Conferencia internacional, que se reunió a mediados de 1921 y acordó una serie de recomendaciones destinadas a guiar la acción del Consejo en la materia. Estas recomendaciones sirvieron luego de base a un Convenio del cual son actualmente signatarios 33 Estados.

Una Comisión Consultiva permanente, asesorada por cinco organizaciones internacionales, continúa intensificando la labor iniciada por la Conferencia, y propone al Consejo las iniciativas que juzga convenientes. La obra de protección a la infancia y a la juventud es de la competencia de este mismo Organismo.

*Campana contra
la pornografía*

Prosiguiendo la campaña emprendida antes de la guerra contra el comercio de publicaciones obscenas, la Sociedad organizó en 1923 una Conferencia internacional, a la cual concurrieron representantes de 33 Estados y que adoptó un Convenio sobre el particular.

Otros asuntos

Entre las actividades de la Sociedad en el terreno humanitario, merecen también citarse los trabajos de la Comisión para la investigación de los problemas relacionados con la esclavitud, el proyecto de socorro internacional a las poblaciones víctimas de grandes calamidades y, sobre todo, la repatriación de cerca de medio millón de prisioneros de guerra y el auxilio a más de dos millones de refugiados rusos y griegos.

MANDATOS, MINORÍAS, MISIÓN ADMINISTRATIVA

Mandatos

El Pacto de Versalles confió a ciertas Potencias, en calidad de mandatarias de la Sociedad de las Naciones, la administración de las antiguas colonias alemanas y de las provincias árabes del antiguo Imperio turco. Las Potencias mandatarias presentan anualmente a la Sociedad, Memorias detalladas sobre su actuación administrativa. Estas Memorias pasan al estudio de una Comisión Permanente, compuesta de especialistas en asuntos coloniales—pertenecientes casi todos a países no mandatarios—, los cuales presentan sus observaciones al Consejo, para que éste señale a la atención de las Potencias mandatarias los puntos que estime convenientes. La Comisión tiene autoridad para proponer cuantas reformas considere oportunas en pro del bienestar y progreso de los territorios bajo tutela.

*Protección
de Minorías*

Ciertos Tratados especiales y algunos de los Tratados de paz, colocan bajo la protección de la Sociedad de las Naciones las minorías de raza, de religión y de idioma existentes en varios Estados. Esta protección se extendió posteriormente a las minorías de algunas otras naciones, mediante una declaración hecha ante el Consejo por los Gobiernos respectivos.

En virtud de tales compromisos, todo Miembro del Consejo puede llamar la atención de este organismo sobre cualquier situación o incidente

CONSTITUCIÓN Y OBRA DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

contrario a las garantías concedidas a las poblaciones minoritarias. Las peticiones dirigidas a la Sociedad en esta materia se transmiten a los gobiernos interesados para que éstos formulen las observaciones que juzguen oportunas. Después, y una vez que han sido comunicadas junto con las observaciones de los gobiernos a los Miembros del Consejo, son sometidas al examen de un Comité especial del mismo Consejo. Si este Comité o uno cualquiera de los Miembros del Consejo lo pide, la cuestión es examinada por el Consejo en pleno, el cual formula la decisión que las circunstancias requieran. En general, las dificultades surgidas han podido solucionarse satisfactoriamente y todo hace esperar que la acción de la Sociedad en este terreno delicadísimo, fecundo como pocos en conflictos internacionales, continúe ejerciéndose sin obstáculos y adquiriendo cada vez mayor eficacia (1).

Por el Tratado de Versalles la Sociedad es responsable del gobierno temporal de la Cuenca del Saar y de la salvaguardia de la constitución de la Ciudad Libre de Danzig. En el cumplimiento de una y otra misión, el Consejo ha tenido que desplegar una actividad bastante intensa. *El Saar y Danzig*

REDUCCIÓN DE ARMAMENTOS

El problema de la reducción de armamentos constituye, según el Pacto, uno de los principales objetivos de la acción de la Sociedad. Su estudio ha sido, por lo tanto, objeto de perseverante labor por parte del Consejo y la Asamblea, y numerosos son los ensayos hechos en colaboración con los organismos técnicos competentes, para solucionarlo en forma aceptable y eficaz. En el curso de esta labor ha resultado patente la estrecha correlación existente entre la reducción de armamentos y el establecimiento de un sistema de garantías que ponga a salvo la seguridad de los Estados. De aquí que las dos cuestiones se hayan estudiado siempre conjuntamente, como elementos inseparables de un mismo problema.

En 1923 se envió al examen de los Gobiernos un proyecto de tratado de asistencia mutua que no logró despertar un movimiento de adhesión suficiente. En vista de ello, sometiéndose el problema a un nuevo y completo estudio, que dió por resultado la elaboración, en 1924, del famoso Protocolo para la solución pacífica de los desacuerdos internacionales, el cual tampoco ha logrado obtener el número de ratificaciones necesario

*Protocolo
de Ginebra*

(1) El Consejo de la Sociedad de las Naciones nombró los miembros neutros de las dos Comisiones Mixtas para el canje de poblaciones greco-búlgaras y greco-turcas. De esta última forma parte el General de Infantería de Marina Sr. Manrique de Lara.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

para su entrada en vigor. Puede asegurarse, en cambio, que los fundamentales principios en ese instrumento contenidos son los mismos que han inspirado los recientes y trascendentales acuerdos de Locarno.

Fabricación y comercio de armas

El Pacto señala los peligros implicados en la fabricación particular de armamentos, así como la necesidad de establecer un sistema general de fiscalización sobre el comercio internacional de armas y municiones. La Sociedad discute desde hace tiempo un proyecto de convenio encaminado a conjurar esos peligros; pero se ha preocupado preferentemente del segundo de los dos problemas señalados, por considerar que de la reglamentación del comercio de elementos bélicos depende en gran parte la eliminación de los males imputables a su fabricación privada.

Convenio de 1925

Descartado el Convenio de San Germán sobre armas y municiones, por falta de ratificación de los Estados Unidos de América, la Sociedad elaboró, con el concurso de representantes de dicho país, un segundo Convenio que fué aprobado por la Conferencia reunida al efecto en Ginebra, a mediados de 1925 y a la cual concurrieron 44 Estados.

Este Convenio establece un sistema general de fiscalización y publicidad en lo relativo al comercio internacional de armas, municiones y demás elementos de guerra, y un régimen especial para las regiones cuyas circunstancias así lo requieren. En un Protocolo adicional, las Potencias signatarias condenan el uso, en la guerra, de gases asfixiantes y recursos bacteriológicos.

Conferencia para la reducción de armamentos

El programa de la Sociedad para el año actual, en este fundamental aspecto de su actividad, comprende la preparación de dos importantes Conferencias: una sobre intervención de la fabricación particular de armas y municiones, y otra para el establecimiento de un plan general de reducción o limitación de armamentos. Los trabajos preliminares de esta última Conferencia corren a cargo de una entidad de reciente creación—la Comisión Preparatoria—que estará integrada por representantes de todos los Miembros del Consejo y por delegados de los Estados Unidos, Alemania, Holanda, Bulgaria, Serbia, Rumanía, Argentina, Chile y Finlandia (1). Esta Comisión debió reunirse a mediados de febrero, pero, por razones de oportunidad, la inauguración de sus trabajos ha sido aplazada hasta una fecha que determinará el Consejo en su próxima reunión.

(1) *N. de la R.*—Rusia, invitada por el Consejo, se ha negado a tomar parte en los trabajos de la Comisión Preparatoria.

CONSTITUCIÓN Y OBRA DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

COOPERACIÓN INTELECTUAL

Con el propósito de extender y afianzar los vínculos espirituales entre los pueblos, la Sociedad constituyó, en 1922, una Comisión de Cooperación intelectual, de la cual forman parte eminentes personalidades del mundo científico y literario.

Comisión de cooperación intelectual

Esta Comisión dirige una Oficina de Información universitaria destinada a fomentar el contacto entre las universidades de todo el mundo, y que a tal fin publica, cada tres meses, un *Boletín* que contiene datos acerca de los cursos, grados y diplomas con validez internacional, programas de las varias universidades, cursos internacionales de vacaciones, etc.

Oficina de información universitaria

La Comisión ha elaborado un proyecto de Convenio sobre la protección a la propiedad intelectual, actualmente sometido a la aprobación de los Gobiernos, y estudia la revisión del Convenio de 1886 sobre canje de publicaciones oficiales entre los Estados.

Protección a la propiedad intelectual

A estas gestiones se añaden otras no menos interesantes para la extensión del cambio de profesores y alumnos de distintas nacionalidades y para la organización del canje internacional de documentación científica.

Intercambio de profesores y alumnos

Un elemento de gran valor para el desarrollo de la obra de la Comisión es la reciente creación, por el Gobierno francés, de un Instituto Internacional de Cooperación Intelectual, que ya funciona en París bajo la dirección de la Sociedad. Otro tanto puede decirse de la próxima fundación por el Gobierno italiano de un Instituto que habrá de estudiar la unificación del Derecho privado y que funcionará en Roma, también bajo los auspicios de la Sociedad.

Institutos de París y Roma

Fijando su atención en las inmensas posibilidades que, para la consolidación de la paz, ofrece la enseñanza, dos Asambleas sucesivas han recomendado a los Gobiernos la conveniencia de que se instruya a las nuevas generaciones sobre la obra y los fines de la Sociedad. Por iniciativa del miembro español Sr. Casares, la Comisión ha ideado un procedimiento para hacer posible la demanda de rectificación de perjudiciales errores de hecho en los manuales de historia.

Enseñanza de los fines de S. D. N.

Rectificación de graves errores históricos

El interés despertado por la obra de la Sociedad en el dominio de la cooperación intelectual se comprueba por la fundación de Comisiones nacionales del mismo género en más de 20 países. Estas agrupaciones trabajan en estrecha colaboración con la Comisión central.

Comisiones nacionales

CUESTIONES POLÍTICAS

Pueden agruparse bajo este título las diversas cuestiones en que la Sociedad ha sido llamada a poner en juego, en presencia de divergencias políticas entre Estados, los procedimientos de conciliación previstos por el Pacto. Varias en importancia, la mayor parte han sido cuestiones suscep-

tibles, en una u otra forma, de engendrar la guerra. Con frecuencia han sido planteadas ante la Sociedad por Estados ajenos al conflicto, en virtud del artículo 11 del Pacto, que confiere a cada Miembro el derecho de llamar la atención de la Asamblea o del Consejo, a título amistoso, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar las relaciones internacionales y constituya, por lo tanto, una amenaza para la paz o para la buena armonía entre las naciones.

He aquí, en forma extremadamente sucinta, las principales cuestiones políticas en que ha debido intervenir la Sociedad.

Islas Aaland

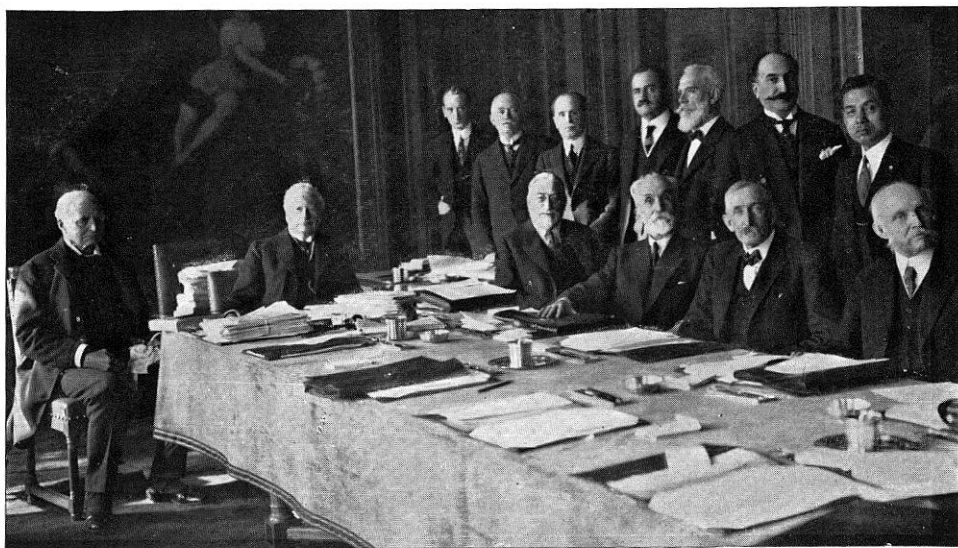
El conflicto suscitado por las pretensiones de Finlandia y Suecia a la soberanía sobre las islas Aaland fué sometido, con el consentimiento de ambos Estados, al examen del Consejo, el cual, en vista de los informes emitidos por las comisiones al efecto nombradas, reconoció a Finlandia la soberanía sobre el archipiélago, mediante la concesión de garantías a los habitantes para la conservación de la lengua y la cultura suecas. En un Convenio posterior, propuesto por el Consejo, estipulóse la completa neutralización y desmilitarización de las Islas, y se instituyó a la Sociedad como mediadora permanente en caso de conflictos.

Vilna

La larga y complicada polémica sostenida por Polonia y Lituania sobre la posesión del territorio de Vilna, ha estado varias veces a punto de provocar la guerra entre esas dos naciones. Desde 1920, el Consejo hubo de apelar sucesivamente a los más variados recursos para lograr un acuerdo entre las Partes. Resultado de sus esfuerzos fué la creación de una zona neutral para impedir choques entre las tropas de los dos países. Una línea provisional propuesta por el Consejo fué rechazada por Lituania. Por último, la Conferencia de Embajadores, al definir, en virtud de las atribuciones que le confiere el Tratado de Versalles, las fronteras orientales de Polonia, incluyó al distrito de Vilna en el territorio de esta República.

Alta Silesia

La discusión provocada por la determinación de la frontera germanopolaca en Alta Silesia después de verificado el plebiscito previsto en el Tratado de Versalles, creó una fuerte tensión internacional, que pudo, en un momento dado, producir la ruptura entre las Potencias aliadas y acarrear una guerra entre Polonia y Alemania. En tales circunstancias, el Consejo Supremo de las Potencias Aliadas sometió el asunto al Consejo de la Sociedad, el cual propuso una línea fronteriza inspirada en el deseo de conciliar los resultados del plebiscito con las necesidades industriales de la región discutida. Aceptada por las potencias aliadas la solución del Consejo, éste procuró una serie de negociaciones entre Alemania y Polonia que dieron por resultado el Convenio germano-polaco de 1922, por el cual se confirma la demarcación territorial propuesta por el Consejo y se garantiza a la Alta Silesia la conservación de su unidad económica y social por un período de 15 años, bajo la salvaguardia de la Sociedad de las Naciones.



LOS JUECES DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL REUNIDOS EN EL PALACIO DE LA PAZ (LA HAYA), EL 15 DE FEBRERO DE 1922. — EN EL GRUPO DE LA DERECHA FIGURA EL SR. ALTAMIRA.



LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN INTELLECTUAL EN JULIO DE 1925. — DE ESTA COMISIÓN FORMAN PARTE LA SRA. CURIE Y EL SR. EINSTEIN.

CONSTITUCIÓN Y OBRA DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

La indeterminación de las fronteras de Albania fué causa de frecuentes conflictos entre este país y los Estados vecinos. Con motivo de incursiones de tropas yugoeslavas y griegas, la Sociedad, a petición de Albania, intervino en 1921 ante la Conferencia de Embajadores para obtener la pronta fijación de los límites de dicho Estado, nombrando, al mismo tiempo, una Comisión de investigación. Las Partes interesadas aceptaron la decisión tomada por la Conferencia de Embajadores en vista del informe de la Comisión.

*Fronteras
de Albania*

El litigio surgido entre Polonia y Checoslovaquia acerca de un sector de la frontera fijada por la Conferencia de Embajadores, fué sometido por esta entidad, en 1923, a la Sociedad de las Naciones. El Consejo, después de solicitar al respecto un dictamen consultivo del Tribunal Permanente de Justicia, fijó, de acuerdo con la Comisión delimitadora nombrada previamente, una línea de demarcación que logró la aceptación de ambas Partes.

*Fronteras entre
Polonia y Checo-
eslovaquia*

El Tratado de Versalles colocó bajo la administración de las Potencias aliadas el puerto de Memel, situado entre Lituania y la Prusia oriental, en la desembocadura del Niemen. En 1923, la Conferencia de Embajadores decidió transferir a Lituania los derechos de las Potencias aliadas sobre dicho puerto, mediante el establecimiento de un régimen de relativa autonomía en favor de la población alemana. Pero habiendo rechazado Lituania ciertas cláusulas del Convenio elaborado al efecto, la Conferencia de Embajadores pasó el asunto al estudio de la Sociedad de las Naciones, la cual, después de una larga investigación, consiguió la celebración de un Convenio, en cuya virtud queda el territorio de Memel dentro de los límites de Lituania, pero bajo un Estatuto especial—garantizado por la Sociedad—que asegura a sus habitantes una extensa autonomía legislativa, judicial, fiscal y administrativa.

Memel

Al ocupar la escuadra italiana la isla de Corfú, a raíz del asesinato de la misión militar encargada de fijar, en nombre de la Conferencia de Embajadores, la frontera entre Albania y Grecia, el Gobierno griego apeló al Consejo de la Sociedad en virtud de los artículos 12 y 15 del Pacto, manifestándose al mismo tiempo dispuesta a aceptar cualquier decisión de la Conferencia de Embajadores. Dada la íntima vinculación del incidente con esta entidad y la negativa del Gobierno italiano a reconocer la competencia de la Sociedad en el asunto, el Consejo por iniciativa del Sr. Quiñones de León resolvió transmitir a aquella Conferencia una serie de consideraciones susceptibles de servir de base al arreglo deseado. Estas consideraciones se hallan incorporadas a las conclusiones que adoptó la Conferencia de Embajadores y constituyen, por consiguiente, elementos importantes del doble resultado a que se llegó un mes después de iniciado el conflicto: ejecución y pago por Grecia de determinadas reparaciones y evacuación de Corfú por las fuerzas italianas.

Corfú

Solucionado el conflicto, el Consejo, después de afirmar la competen-

cia de la Sociedad en cuantos casos puedan acarrear ruptura de hostilidades entre sus Miembros, procedió o un examen de los puntos de Derecho internacional suscitados durante la discusión. Una Comisión de juristas, designada al efecto, estudió y contestó afirmativamente a la pregunta relacionada con la competencia del Consejo, y negativamente a las referentes al derecho de coacción y a la responsabilidad de los Estados por crímenes políticos cometidos en sus territorios. El Consejo hizo suyos los dictámenes de la Comisión, en la que figuraba el Marqués de Villaurrutia.

Otras cuestiones

Entre las demás cuestiones políticas en que el Consejo ha intervenido con más o menos éxito, pueden citarse las siguientes: demanda de Finlandia contra Rusia por violación de las estipulaciones del Tratado de Paz entre ambos Estados en lo relativo al régimen de la Carelia oriental; desacuerdo entre la Gran Bretaña y Francia sobre un decreto de esta última nación relativo a la nacionalidad en Túnez y Marruecos; dificultades entre Hungría y Rumania con motivo de la expropiación por esta última nación de terrenos pertenecientes a optantes húngaros; litigios de fronteras entre Hungría por una parte, y Austria, Checoslovaquia y el Estado serbo-croata-esloveno, por otra; conclusión de un acuerdo entre Bulgaria y los Estados vecinos sobre incursiones de partidas armadas irregulares, etc.

CONFLICTOS MÁS RECIENTES

En estos últimos meses el Consejo de la Sociedad ha tenido que resolver dos conflictos políticos de extraordinaria importancia: la demarcación de la frontera entre Turquía y el nuevo Estado del Irac, sobre el cual, como es sabido, ejerce la Gran Bretaña un mandato de la Sociedad, y el incidente greco-búlgaro que estuvo a punto de provocar una nueva guerra en los Balkanes. Los problemas planteados por estos dos litigios fueron de muy distinta índole.

Cuestión de Mosul

En cuanto al primero, llamado generalmente en la Prensa *Cuestión de Mosul*, por ser ésta la región disputada, habían ya fracasado todas las soluciones intentadas desde la Conferencia de Lausana, en que, por el tratado allí firmado, las Partes interesadas se obligaron a recurrir, en última instancia, a la Sociedad de las Naciones, si en un cierto plazo no les era posible llegar a un acuerdo. En defecto de este acuerdo directo, el asunto fué sometido, en el curso de 1924, al Consejo, el cual, después de oír a las Partes y trazar una línea fronteriza que lleva el nombre de línea de Bruselas, por haber tenido lugar en esa ciudad las deliberaciones correspondientes, nombró una Comisión de Encuesta — constituida por un coronel belga y un diplomático sueco, bajo la presidencia de una eminente personalidad húngara — para que, trasladándose al territorio en disputa, estudiara directamente el problema y propusiese la solución más adecuada. Del examen de las informaciones aportadas por esta Comisión,

CONSTITUCIÓN Y OBRA DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

encargóse un Comité especial del Consejo, formado por tres de sus Miembros sin interés particular ninguno en el posible resultado de la polémica: España, Suecia y el Uruguay. Habiendo surgido entonces algunas dudas con relación a la competencia y al procedimiento del Consejo, éste consultó al Tribunal Permanente de Justicia Internacional, el cual evacuó la consulta en el sentido de que la decisión del Consejo habría de ser definitiva y obligatoria y que, para el cómputo de la unanimidad prescrita, no deberían tenerse en cuenta los votos de las Partes interesadas. El representante de Turquía negóse a aceptar semejante interpretación jurídica del Tratado de Lausana, y se retiró del Consejo tan pronto como este organismo hizo suyo el parecer del Tribunal. Finalmente, en una sesión ulterior, el Consejo—considerando que ninguna de las proposiciones hechas por Turquía o Inglaterra se prestaba a hallar la solución, cada día más urgente, del conflicto—, resolvió pronunciar su laudo, aceptando la proposición de la Comisión neutral de Encuesta, consistente en considerar como frontera definitiva, entre el Irac y Turquía, la línea de Bruselas, pero a condición de que la Gran Bretaña contrajese, entre otras obligaciones, la de prolongar en 25 años su mandato sobre el Irac, obligación que fué aceptada.

El incidente greco-búlgaro puso a prueba, por la rapidez con que fué preciso actuar para evitar la guerra, el funcionamiento del Consejo. Recordemos sólo que, a consecuencia de un tiroteo entre puestos fronterizos, hubo varios muertos, importantes movimientos de tropas, y ocupación de una parte considerable del territorio búlgaro por las tropas griegas. Recibida en la Secretaría General la demanda búlgara de intervención en la mañana del 23 de Octubre, el Presidente en ejercicio del Consejo, Sr. Briand, dirigió desde París, a la una de aquella misma tarde, un urgente llamamiento a los Gobiernos de Bulgaria y Grecia para que cesasen las hostilidades. En el teatro de operaciones era inminente, en aquel momento, una batalla. El Gobierno griego había dado orden a sus tropas de iniciar la ofensiva contra Petrich el 24 de Octubre a las 8'30 de la mañana. Los efectivos griegos eran de 1.000 hombres y tres baterías. Los búlgaros ocupaban una posición defensiva con un batallón de infantería y 12 cañones. La orden de suspender el movimiento de ataque, enviada por el Gobierno de Atenas tan pronto como recibió el telegrama del Presidente del Consejo, llegó al teatro de operaciones a las 6 de la mañana del día 24, es decir, sólo dos horas y media antes del momento en que debía desarrollarse el ataque contra Petritch.

El Consejo, reunido en pleno tres días después de recibida en Ginebra la petición búlgara de intervención, consiguió que las dos Partes diesen órdenes a sus tropas de cesar definitivamente las hostilidades y de evacuar los territorios ocupados en un plazo máximo de 60 horas, órdenes que se cumplieron con toda exactitud. Tres semanas después, la Comisión de Encuesta enviada al teatro de los sucesos—y que estaba presidida por Sir Horace Rumbold, embajador de la Gran Bretaña en Madrid—determinó

Incidente greco-búlgaro de 1925

las responsabilidades, fijó la indemnización que Grecia debía pagar a Bulgaria por los daños morales y materiales causados durante su invasión del territorio búlgaro, y recomendó al Consejo que prescribiese a las dos Partes la adopción de una serie de medidas de carácter militar y político, encaminadas a impedir, o, por lo menos, limitar, en lo futuro, los incidentes de esa clase que han sido el origen casi constante de las guerras balcánicas, tan peligrosas para el resto de Europa. Tanto Grecia como Bulgaria aceptaron íntegramente la decisión y las recomendaciones del Consejo.

RESUMEN

Antiguas y nuevas prácticas diplomáticas

Tal ha sido, a grandes rasgos, la obra realizada por la Sociedad de las Naciones en los cinco primeros años de su existencia. La necesidad de sintetizar nos ha forzado a ser extraordinariamente someros en la exposición de los resultados obtenidos. Sería preciso un libro de no pequeñas dimensiones para analizar detenidamente la actividad de la Sociedad en la ejecución de su programa. Como ha dicho León Bourgeois, son los nuevos métodos instituidos por el Consejo los que han hecho que la forma de la actuación de la Sociedad se distinga ventajosamente de las negociaciones tradicionales, cuyo carácter reservado ha venido transmitiéndose de generación en generación. La antigua práctica diplomática ponía en contacto de vez en cuando a hombres que, en la mayoría de los casos, se veían entonces por primera vez, y que, provistos de rígidas instrucciones para defender exclusivamente y en el secreto de las Cancillerías los particulares intereses de sus respectivos Gobiernos, lo más que podían obtener era una transacción en armonía con el criterio mercantilista del *do ut des*. El Consejo de la Sociedad de las Naciones, por el contrario, preocupado ante todo del derecho y de la equidad, puesto que tiene que actuar a plena luz pública, ha de esforzarse por ser imparcial y atenerse a la realidad comprobada de los hechos. A tal fin, confía el estudio de la cuestión que le ha sido sometida, a aquel o aquellos de sus Miembros que menor interés material directo puedan tener en el litigio, y, activamente auxiliado por el personal de la Secretaría General, sobre cuyo carácter esencialmente internacional ya hemos tenido ocasión de insistir, compila todos los documentos, informes y testimonios necesarios, organiza las encuestas oportunas, y hace, en suma, cuanto considera conducente al logro de una solución imparcial y justa.

La fuerza moral de la S. D. N. depende, en último término, de la opinión pública

Moralmente, la Sociedad de las Naciones será lo que las naciones de la Sociedad quieran que sea, esto es, representará la actuación resultante de la fuerza moral que le presten los Estados que la integran. Pero la fuerza de éstos habrá de ser tanto mayor cuanto mayor sea la presión que sobre ellos ejerza su respectiva opinión pública. De la opinión pública depende, pues, en último término, el porvenir de la Sociedad. Constituye,

CONSTITUCIÓN Y OBRA DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

por tanto, un deber sagrado de todos los hombres y mujeres el vigilar atentamente a la Sociedad y estudiar con interés, en todos sus aspectos, la obra que en Ginebra se desarrolla, a fin de censurarla allí donde pueda errar o estimularla con el aplauso cada vez que dé un franco paso hacia el ideal para cuya consecución fué creada.

Mucho es lo que los centros docentes pueden hacer para ayudar a la opinión pública a cumplir con este deber. Por eso, la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, al organizar este curso—al que, gracias a una bondadosa invitación de su ilustre Decano, que agradezco tanto como ella me honra, he tenido ocasión de aportar mi modesta contribución informativa—merece bien de la Humanidad. Así, permítaseme que mis últimas palabras sean para felicitar a la honorable Junta de Profesores por su feliz iniciativa, y formular el sincero voto de que otras Universidades españolas imiten el noble ejemplo que la de Valencia les está ofreciendo.

Envío a las Universidades españolas